

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de diciembre de 2012

por la que se modifica el anexo I de la Decisión 2009/177/CE en lo que respecta a los programas de vigilancia para Finlandia y el Reino Unido y a la calificación de «libre de la enfermedad» de Finlandia y el Reino Unido en relación con determinadas enfermedades de los animales acuáticos

[notificada con el número C(2012) 8758]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/753/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/88/CE del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 44, apartado 1, y su artículo 49, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2009/177/CE de la Comisión, de 31 de octubre de 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo que respecta a la vigilancia, los programas de erradicación y la calificación de «libre de la enfermedad» de Estados miembros, zonas y compartimentos⁽²⁾, establece una lista de Estados miembros, zonas y compartimentos sometidos a programas autorizados de vigilancia por lo que se refiere a una o más de las enfermedades no exóticas enumeradas en el anexo IV, parte II, de la Directiva 2006/88/CE («enfermedades no exóticas»). Dicha Decisión también establece una lista de Estados miembros, zonas y compartimentos declarados «libres de la enfermedad» respecto a una o más de dichas enfermedades.
- (2) El anexo I, parte B, de la Decisión 2009/177/CE enumera los Estados miembros, zonas y compartimentos sometidos a programas autorizados de erradicación, y la parte C de dicho anexo enumera los Estados miembros, zonas y compartimentos declarados «libres de la enfermedad» respecto a una o más enfermedades no exóticas.

- (3) Finlandia ha presentado a la Comisión documentación que demuestra que los términos municipales de Uusikau-punki, Pyhäranta y Rauma están libres de septicemia hemorrágica vírica (SHV).
- (4) El Reino Unido ha presentado a la Comisión documentación que demuestra que las Islas Shetland del suroeste están libres de septicemia hemorrágica vírica (SHV).
- (5) Por tanto, el anexo I, partes B y C, de la Decisión 2009/177/CE debe modificarse en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I, partes B y C, de la Decisión 2009/177/CE queda modificado de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2012.

Por la Comisión

Tonio BORG

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 328 de 24.11.2006, p. 14.

⁽²⁾ DO L 63 de 7.3.2009, p. 15.

ANEXO

El anexo I de la Decisión 2009/177/CE queda modificado como sigue:

1) La parte B se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE B

Estados miembros, zonas y compartimentos sometidos a programas autorizados de erradicación

Enfermedad	Estado miembro	Código ISO	Delimitación geográfica del área sometida a un programa de erradicación (Estado miembro, zona o compartimento)
Septicemia hemorrágica vírica (SHV)	Dinamarca	DK	Las cuencas hidrográficas siguientes: Tim Å, Hover Å, Heager Å, Velling Å, Skjern Å, Hemmet Mølle Bæk, Lydum Å, Kongeå, Kolding Å, Vejle Å y Holmsland Klit.
	Finlandia	FI	La región de Åland.
Necrosis hematopoyética infecciosa (NHI)			
Herpesvirosis koi (HVK)	Alemania	DE	El Estado federado de Sajonia.»
Infección por <i>Marteilia refringens</i>			
Infección por <i>Bonamia ostreae</i>			
Enfermedad de la mancha blanca			

2) La parte C queda modificada como sigue:

a) La entrada de Finlandia relativa a la septicemia hemorrágica vírica (SHV) se sustituye por el texto siguiente:

«Finlandia	FI	Todas las zonas continentales y litorales, a excepción de la región de Åland»
------------	----	---

b) En la línea del Reino Unido relativa a la anemia infecciosa del salmón (AIS) se suprime el texto «a excepción de las islas Shetland del suroeste».